

Anexo 14 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022, publicado en el DOF el 06 de enero de 2022, vigente a partir del 01 de enero de 2022. Actualizado con la 3ª RMRGCE para 2022, publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022.

**ANEXO 14 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2022**  
**Importación o exportación de hidrocarburos, productos petrolíferos, productos petroquímicos y azufre.**

- Se modificó en la Tercera RMRGCE para 2022, publicada en el DOF el 28 de noviembre de 2022, dada a conocer en el Portal del SAT el 28 de octubre de 2022, entrada en vigor el mismo día en que la LIGIE inicie su vigencia, de conformidad con el artículo primero transitorio del "DECRETO por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", publicado en el DOF el 07 de junio de 2022.

Fracción arancelaria y número de identificación comercial	Descripción	Acotación
<b>2404.92.01</b>	<b>Para administrarse por vía transdérmica.</b>	
00	Para administrarse por vía transdérmica.	
<b>2404.99.99</b>	<b>Los demás.</b>	
00	Los demás.	
<b>2503.00.02</b>	<b>Azufre de cualquier clase, excepto el sublimado, el precipitado y el coloidal.</b>	
01	Azufre en bruto y azufre sin refinar.	
<b>2707.10.01</b>	<b>Benzol (benceno).</b>	
00	Benzol (benceno).	
<b>2707.20.01</b>	<b>Toluol (tolueno).</b>	
00	Toluol (tolueno).	
<b>2707.30.01</b>	<b>Xilol (xilenos).</b>	
00	Xilol (xilenos).	
<b>2707.50.91</b>	<b>Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen, incluidas las pérdidas, una proporción superior o igual al 65% en volumen a 250°C, según el método ISO 3405 (equivalente al método ASTM D 86).</b>	
00	Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen, incluidas las pérdidas, una proporción superior o igual al 65% en volumen a 250°C, según el método ISO 3405 (equivalente al método ASTM D 86).	
<b>2707.99.99</b>	<b>Los demás.</b>	
99	Los demás.	
<b>2709.00.05</b>	<b>Aceites crudos de petróleo pesados, medianos y ligeros.</b>	
01	Pesados.	
02	Medianos.	
03	Ligeros.	
<b>2710.12.99</b>	<b>Los demás.</b>	
01	Aceites minerales puros del petróleo, en carro-tanque, buque-tanque o auto-tanque.	
02	Nafta precursora de aromáticos.	
03	Gasolina para aviones.	
04	Gasolina con octanaje inferior a 87.	

**NOTA:** Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

Anexo 14 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022, publicado en el DOF el 06 de enero de 2022, vigente a partir del 01 de enero de 2022.  
 Actualizado con la 3ª RMRGCE para 2022, publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022.

05	Gasolina con octanaje superior o igual a 87 pero inferior a 92.	
06	Gasolina con octanaje superior o igual a 92 pero inferior a 95.	
08	Hexano; heptano.	
91	Las demás gasolinas.	
99	Los demás.	
<b>2710.19.99</b>	<b>Los demás.</b>	
01	Aceites minerales puros del petróleo, sin aditivos (aceites lubricantes básicos), en carro-tanque, buque-tanque o auto-tanque.	
03	Aceite diésel (gasóleo) y sus mezclas, con contenido de azufre inferior o igual a 15 ppm.	
04	Aceite diésel (gasóleo) y sus mezclas, con un contenido de azufre superior a 15 ppm pero inferior o igual a 500 ppm.	
05	Fueloil (combustóleo).	
08	Turbosina, keroseno (petróleo lampante) y sus mezclas.	
91	Los demás aceites diéseles (gasóleos) y sus mezclas.	
92	Las demás mezclas de hidrocarburos (n-alcanos, isoalcanos y cicloalcanos) de longitud de cadena con 95% mínimo de C11 a C16, con rango de ebullición entre 200°C y 280°C según la norma ASTM D86, cuyo contenido de hidrocarburos aromáticos sea igual o inferior al 1.0% en peso.	
99	Los demás.	
<b>2711.11.01</b>	<b>Gas natural.</b>	
00	Gas natural.	
<b>2711.12.01</b>	<b>Propano.</b>	
00	Propano.	
<b>2711.13.01</b>	<b>Butanos.</b>	
00	Butanos.	
<b>2711.14.01</b>	<b>Etileno, propileno, butileno y butadieno.</b>	
00	Etileno, propileno, butileno y butadieno.	
<b>2711.19.01</b>	<b>Butano y propano, mezclados entre sí, licuados.</b>	
00	Butano y propano, mezclados entre sí, licuados.	
<b>2711.19.99</b>	<b>Los demás.</b>	
99	Los demás.	
<b>2711.21.01</b>	<b>Gas natural.</b>	
00	Gas natural.	
<b>2712.10.01</b>	<b>Vaselina.</b>	
00	Vaselina.	
<b>2713.11.01</b>	<b>Sin calcinar.</b>	
00	Sin calcinar.	
<b>2713.90.91</b>	<b>Los demás residuos de los aceites de petróleo o de</b>	

**NOTA:** Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

Anexo 14 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022, publicado en el DOF el 06 de enero de 2022, vigente a partir del 01 de enero de 2022.  
 Actualizado con la 3ª RMRGCE para 2022, publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022.

	<b>mineral bituminoso.</b>	
00	Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso.	
<b>2802.00.01</b>	<b>Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal.</b>	
00	Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal.	
<b>2803.00.02</b>	<b>Negro de humo de hornos.</b>	
00	Negro de humo de hornos.	
<b>2803.00.99</b>	<b>Los demás.</b>	
00	Los demás.	
<b>2804.10.01</b>	<b>Hidrógeno.</b>	
00	Hidrógeno.	
<b>2806.10.01</b>	<b>Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico).</b>	
00	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico).	
<b>2807.00.01</b>	<b>Ácido sulfúrico; oleum.</b>	
00	Ácido sulfúrico; oleum.	
<b>2811.19.99</b>	<b>Los demás.</b>	
00	Los demás.	
<b>2811.21.03</b>	<b>Dióxido de carbono.</b>	
01	Dióxido de carbono (anhídrido carbónico) al estado líquido o gaseoso.	
<b>2811.29.99</b>	<b>Los demás.</b>	
99	Los demás.	
<b>2813.10.01</b>	<b>Disulfuro de carbono.</b>	
00	Disulfuro de carbono.	
<b>2814.10.01</b>	<b>Amoníaco anhidro.</b>	
00	Amoníaco anhidro.	
<b>2814.20.01</b>	<b>Amoníaco en disolución acuosa.</b>	
00	Amoníaco en disolución acuosa.	
<b>2827.10.01</b>	<b>Cloruro de amonio.</b>	
00	Cloruro de amonio.	
<b>2827.39.99</b>	<b>Los demás.</b>	
99	Los demás.	
<b>2901.10.05</b>	<b>Saturados.</b>	
01	Butano.	
02	Hexano; heptano.	
99	Los demás.	
<b>2901.21.01</b>	<b>Etileno.</b>	
00	Etileno.	
<b>2901.22.01</b>	<b>Propeno (propileno).</b>	
00	Propeno (propileno).	
<b>2901.23.01</b>	<b>Buteno (butileno) y sus isómeros.</b>	

**NOTA:** Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

Anexo 14 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022, publicado en el DOF el 06 de enero de 2022, vigente a partir del 01 de enero de 2022.  
 Actualizado con la 3ª RMRGCE para 2022, publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022.

00	Buteno (butileno) y sus isómeros.	
<b>2901.24.01</b>	<b>Buta-1,3-dieno e isopreno.</b>	
00	Buta-1,3-dieno e isopreno.	
<b>2901.29.99</b>	<b>Los demás.</b>	
00	Los demás.	
<b>2902.11.01</b>	<b>Ciclohexano.</b>	
00	Ciclohexano.	
<b>2902.19.99</b>	<b>Los demás.</b>	
01	Cicloterpénicos.	
99	Los demás.	
<b>2902.20.01</b>	<b>Benceno.</b>	
00	Benceno.	
<b>2902.30.01</b>	<b>Tolueno.</b>	
00	Tolueno.	
<b>2902.41.01</b>	<b>o-Xileno.</b>	
00	o-Xileno.	
<b>2902.42.01</b>	<b>m-Xileno.</b>	
00	m-Xileno.	
<b>2902.43.01</b>	<b>p-Xileno.</b>	
00	p-Xileno.	
<b>2902.44.01</b>	<b>Mezclas de isómeros del xileno.</b>	
00	Mezclas de isómeros del xileno.	
<b>2902.50.01</b>	<b>Estireno.</b>	
00	Estireno.	
<b>2902.60.01</b>	<b>Etilbenceno.</b>	
00	Etilbenceno.	
<b>2902.70.01</b>	<b>Cumeno.</b>	
00	Cumeno.	
<b>2902.90.99</b>	<b>Los demás.</b>	
00	Los demás.	
<b>2903.11.01</b>	<b>Clorometano (cloruro de metilo) y cloroetano (cloruro de etilo).</b>	
00	Clorometano (cloruro de metilo) y cloroetano (cloruro de etilo).	
<b>2903.12.01</b>	<b>Diclorometano (cloruro de metileno).</b>	
00	Diclorometano (cloruro de metileno).	
<b>2903.13.02</b>	<b>Cloroformo (triclorometano).</b>	
01	Cloroformo, Q.P. o U.S.P.	
<b>2903.14.01</b>	<b>Tetracloruro de carbono.</b>	
00	Tetracloruro de carbono.	

**NOTA:** Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

Anexo 14 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022, publicado en el DOF el 06 de enero de 2022, vigente a partir del 01 de enero de 2022.  
 Actualizado con la 3ª RMRGCE para 2022, publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022.

<b>2903.15.01</b>	<b>Dicloruro de etileno (ISO) (1,2-dicloroetano).</b>	
00	Dicloruro de etileno (ISO) (1,2-dicloroetano).	
<b>2903.19.99</b>	<b>Los demás.</b>	
00	Los demás.	
<b>2903.21.01</b>	<b>Cloruro de vinilo (cloroetileno).</b>	
00	Cloruro de vinilo (cloroetileno).	
<b>2903.22.01</b>	<b>Tricloroetileno.</b>	
00	Tricloroetileno.	
<b>2903.23.01</b>	<b>Tetracloroetileno (percloroetileno).</b>	
00	Tetracloroetileno (percloroetileno).	
<b>2903.41.01</b>	<b>Trifluorometano (HFC-23).</b>	
00	Trifluorometano (HFC-23).	
<b>2903.42.01</b>	<b>Difluorometano (HFC-32).</b>	
00	Difluorometano (HFC-32).	
<b>2903.43.01</b>	<b>Fluorometano (HFC-41), 1,2-difluoroetano (HFC-152) y 1,1-difluoroetano (HFC-152a).</b>	
01	1,2-difluoroetano (HFC-152).	
02	1,1-difluoroetano (HFC-152a).	
99	Los demás.	
<b>2903.44.01</b>	<b>Pentafluoroetano (HFC-125), 1,1,1-trifluoroetano (HFC-143a) y 1,1,2-trifluoroetano (HFC-143).</b>	
00	Pentafluoroetano (HFC-125), 1,1,1-trifluoroetano (HFC-143a) y 1,1,2-trifluoroetano (HFC-143).	
<b>2903.45.01</b>	<b>1,1,1,2-Tetrafluoroetano (HFC-134a) y 1,1,2-tetrafluoroetano (HFC-134).</b>	
00	1,1,1,2-Tetrafluoroetano (HFC-134a) y 1,1,2-tetrafluoroetano (HFC-134).	
<b>2903.46.01</b>	<b>1,1,1,2,3,3,3-Heptafluoropropano (HFC-227ea), 1,1,1,2,2,3-hexafluoropropano (HFC-236cb), 1,1,1,2,3,3-hexafluoropropano (HFC-236ea) y 1,1,1,3,3,3-hexafluoropropano (HFC-236fa).</b>	
00	1,1,1,2,3,3,3-Heptafluoropropano (HFC-227ea), 1,1,1,2,2,3-hexafluoropropano (HFC-236cb), 1,1,1,2,3,3-hexafluoropropano (HFC-236ea) y 1,1,1,3,3,3-hexafluoropropano (HFC-236fa).	
<b>2903.47.01</b>	<b>1,1,1,3,3-Pentafluoropropano (HFC-245fa) y 1,1,2,2,3-pentafluoropropano (HFC-245ca).</b>	
00	1,1,1,3,3-Pentafluoropropano (HFC-245fa) y 1,1,2,2,3-pentafluoropropano (HFC-245ca).	
<b>2903.48.01</b>	<b>1,1,1,3,3-Pentafluorobutano (HFC-365mfc) y 1,1,1,2,2,3,4,5,5,5-decafluoropentano (HFC-43-10mee).</b>	
00	1,1,1,3,3-Pentafluorobutano (HFC-365mfc) y 1,1,1,2,2,3,4,5,5,5-decafluoropentano (HFC-43-10mee).	
<b>2903.49.99</b>	<b>Los demás.</b>	

**NOTA:** Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

Anexo 14 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022, publicado en el DOF el 06 de enero de 2022, vigente a partir del 01 de enero de 2022.  
 Actualizado con la 3ª RMRGCE para 2022, publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022.

00	Los demás.	
<b>2903.51.01</b>	<b>2,3,3,3-Tetrafluoropropeno (HFO-1234yf), 1,3,3,3-tetrafluoropropeno (HFO-1234ze) y (Z)-1,1,1,4,4,4-hexafluoro-2-buteno (HFO-1336mzz).</b>	
00	2,3,3,3-Tetrafluoropropeno (HFO-1234yf), 1,3,3,3-tetrafluoropropeno (HFO-1234ze) y (Z)-1,1,1,4,4,4-hexafluoro-2-buteno (HFO-1336mzz).	
<b>2903.59.99</b>	<b>Los demás.</b>	
00	Los demás.	
<b>2903.69.99</b>	<b>Los demás.</b>	
00	Los demás.	
<b>2905.11.01</b>	<b>Metanol (alcohol metílico).</b>	
00	Metanol (alcohol metílico).	
<b>2905.12.02</b>	<b>Propan-1-ol (alcohol propílico) y propan-2-ol (alcohol isopropílico).</b>	
01	Propan-1-ol (alcohol propílico).	
99	Los demás.	
<b>2905.13.01</b>	<b>Butan-1-ol (alcohol n-butílico).</b>	
00	Butan-1-ol (alcohol n-butílico).	
<b>2905.29.99</b>	<b>Los demás.</b>	
99	Los demás.	
<b>2905.31.01</b>	<b>Etilenglicol (etanodiol).</b>	
00	Etilenglicol (etanodiol).	
<b>2909.19.99</b>	<b>Los demás.</b>	
02	Éter metil ter-butílico.	
<b>2909.41.01</b>	<b>2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol).</b>	
00	2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol).	
<b>2909.49.03</b>	<b>Trietilenglicol.</b>	
00	Trietilenglicol.	
<b>2910.10.01</b>	<b>Oxirano (óxido de etileno).</b>	
00	Oxirano (óxido de etileno).	
<b>2910.20.01</b>	<b>Metiloxirano (óxido de propileno).</b>	
00	Metiloxirano (óxido de propileno).	
<b>2912.11.01</b>	<b>Metanal (formaldehído).</b>	
00	Metanal (formaldehído).	
<b>2912.12.01</b>	<b>Etanal (acetaldehído).</b>	
00	Etanal (acetaldehído).	
<b>2912.19.99</b>	<b>Los demás.</b>	
99	Los demás.	
<b>2914.12.01</b>	<b>Butanona (metiletilcetona).</b>	
00	Butanona (metiletilcetona).	
<b>2915.21.01</b>	<b>Ácido acético.</b>	

**NOTA:** Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

Anexo 14 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022, publicado en el DOF el 06 de enero de 2022, vigente a partir del 01 de enero de 2022.  
 Actualizado con la 3ª RMRGCE para 2022, publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022.

00	Ácido acético.	
<b>2915.32.01</b>	<b>Acetato de vinilo.</b>	
00	Acetato de vinilo.	
<b>2915.50.99</b>	<b>Los demás.</b>	
01	Ácido propiónico.	
<b>2915.60.01</b>	<b>Ácido butanoico (Ácido butírico).</b>	
00	Ácido butanoico (Ácido butírico).	
<b>2916.11.01</b>	<b>Ácido acrílico y sus sales.</b>	
00	Ácido acrílico y sus sales.	
<b>2916.12.01</b>	<b>Acrilato de metilo o de etilo.</b>	
00	Acrilato de metilo o de etilo.	
<b>2916.12.02</b>	<b>Acrilato de butilo.</b>	
00	Acrilato de butilo.	
<b>2916.12.03</b>	<b>Acrilato de 2-etilhexilo.</b>	
00	Acrilato de 2-etilhexilo.	
<b>2916.14.01</b>	<b>Metacrilato de metilo.</b>	
00	Metacrilato de metilo.	
<b>2917.36.01</b>	<b>Ácido tereftálico y sus sales.</b>	
00	Ácido tereftálico y sus sales.	
<b>2921.11.05</b>	<b>Mono-, di- o trimetilamina</b>	
01	Monometilamina.	
02	Dimetilamina.	
03	Trimetilamina.	
<b>2921.21.02</b>	<b>Etilendiamina y sus sales.</b>	
01	Etilendiamina (1,2-diaminoetano).	
<b>2926.10.01</b>	<b>Acrilonitrilo.</b>	
00	Acrilonitrilo.	
<b>2926.90.99</b>	<b>Los demás.</b>	
99	Los demás.	
<b>2929.10.04</b>	<b>Toluen diisocianato.</b>	
00	Toluen diisocianato.	
<b>2931.90.99</b>	<b>Los demás.</b>	
00	Los demás.	
<b>3006.93.99</b>	<b>Los demás.</b>	
00	Los demás.	
<b>3102.10.01</b>	<b>Urea, incluso en disolución acuosa.</b>	
00	Urea, incluso en disolución acuosa.	
<b>3102.21.01</b>	<b>Sulfato de amonio.</b>	
00	Sulfato de amonio.	
<b>3102.30.02</b>	<b>Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa.</b>	
01	Para uso agrícola.	

**NOTA:** Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

Anexo 14 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022, publicado en el DOF el 06 de enero de 2022, vigente a partir del 01 de enero de 2022.  
 Actualizado con la 3ª RMRGCE para 2022, publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022.

<b>3404.90.01</b>	<b>Ceras polietilénicas.</b>	
00	Ceras polietilénicas.	
<b>3811.90.99</b>	<b>Los demás.</b>	
00	Los demás.	
<b>3815.19.99</b>	<b>Los demás.</b>	
00	Los demás.	
<b>3815.90.99</b>	<b>Los demás.</b>	
02	Catalizadores preparados.	
<b>3817.00.01</b>	<b>Mezcla a base de dodecibenceno.</b>	
00	Mezcla a base de dodecibenceno.	
<b>3824.81.01</b>	<b>Que contengan oxirano (óxido de etileno).</b>	
00	Que contengan oxirano (óxido de etileno).	
<b>3824.84.01</b>	<b>Que contengan aldrina (ISO), canfecloro (ISO) (toxafeno), clordano (ISO), clordecona (ISO), DDT (ISO) (clofenotano (DCI), 1,1,1-tricloro-2,2-bis(p-clorofenil)etano), dieldrina (ISO, DCI), endosulfán (ISO), endrina (ISO), heptacloro (ISO) o mirex (ISO).</b>	
00	Que contengan aldrina (ISO), canfecloro (ISO) (toxafeno), clordano (ISO), clordecona (ISO), DDT (ISO) (clofenotano (DCI), 1,1,1-tricloro-2,2-bis(p-clorofenil)etano), dieldrina (ISO, DCI), endosulfán (ISO), endrina (ISO), heptacloro (ISO) o mirex (ISO).	
<b>3824.85.01</b>	<b>Que contengan 1,2,3,4,5,6-hexaclorociclohexano (HCH (ISO)), incluido el lindano (ISO, DCI).</b>	
00	Que contengan 1,2,3,4,5,6-hexaclorociclohexano (HCH (ISO)), incluido el lindano (ISO, DCI).	
<b>3824.86.01</b>	<b>Que contengan pentaclorobenceno (ISO) o hexaclorobenceno (ISO).</b>	
00	Que contengan pentaclorobenceno (ISO) o hexaclorobenceno (ISO).	
<b>3824.87.01</b>	<b>Que contengan ácido perfluorooctano sulfónico o sus sales, perfluorooctano sulfonamidas o fluoruro de perfluorooctano sulfonilo.</b>	
00	Que contengan ácido perfluorooctano sulfónico o sus sales, perfluorooctano sulfonamidas o fluoruro de perfluorooctano sulfonilo.	
<b>3824.88.01</b>	<b>Que contengan éteres tetra-, penta-, hexa-, hepta- u octabromodifenílicos.</b>	
00	Que contengan éteres tetra-, penta-, hexa-, hepta- u octabromodifenílicos.	
<b>3824.89.01</b>	<b>Que contengan parafinas cloradas de cadena corta.</b>	
00	Que contengan parafinas cloradas de cadena corta.	
<b>3824.91.01</b>	<b>Mezclas y preparaciones constituidas esencialmente de metilfosfonato de (5-etil-2-metil-2-óxido-1,3,2-dioxafosfinan-5-il)metil metilo y metilfosfonato de bis[(5-etil-2-metil-2-óxido-1,3,2-dioxafosfinan-5-il)metilo].</b>	

**NOTA:** Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.



Anexo 14 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022, publicado en el DOF el 06 de enero de 2022, vigente a partir del 01 de enero de 2022.  
 Actualizado con la 3ª RMRGCE para 2022, publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022.

00	Mezclas y preparaciones constituidas esencialmente de metilfosfonato de (5-etil-2-metil-2-óxido-1,3,2-dioxafosfinan-5-il)metil metilo y metilfosfonato de bis[(5-etil-2-metil-2-óxido-1,3,2-dioxafosfinan-5-il)metilo].	
<b>3824.92.01</b>	<b>Ésteres de poliglicol del ácido metilfosfónico.</b>	
00	Ésteres de poliglicol del ácido metilfosfónico.	
<b>3824.99.99</b>	<b>Los demás.</b>	
99	Los demás.	
<b>3901.10.03</b>	<b>Polietileno de densidad inferior a 0.94.</b>	
01	Polietileno de densidad inferior a 0.94, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 3901.10.03.02.	
<b>3901.20.01</b>	<b>Polietileno de densidad superior o igual a 0.94.</b>	
00	Polietileno de densidad superior o igual a 0.94.	
<b>3901.90.99</b>	<b>Los demás.</b>	
99	Los demás.	
<b>3902.10.01</b>	<b>Sin adición de negro de humo.</b>	
00	Sin adición de negro de humo.	
<b>3903.19.99</b>	<b>Los demás.</b>	
01	Poliestireno cristal.	
<b>3904.10.01</b>	<b>Poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.) obtenido por el proceso de polimerización en emulsión que, en dispersión (50% resina y 50% dioctilftalato), tenga una finura de 7 Hegman mínimo.</b>	
00	Poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.) obtenido por el proceso de polimerización en emulsión que, en dispersión (50% resina y 50% dioctilftalato), tenga una finura de 7 Hegman mínimo.	
<b>3904.10.02</b>	<b>Poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.) obtenido por el proceso de polimerización en emulsión, cuyo tamaño de partícula sea de 30 micras, que al sinterizarse en una hoja de 0.65 mm de espesor se humecte uniformemente en un segundo (en electrolito de 1.280 de gravedad específica) y con un tamaño de poro de 14 a 18 micras con una porosidad Gurley mayor de 35 segundos (con un Gurley No. 4110).</b>	
00	Poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.) obtenido por el proceso de polimerización en emulsión, cuyo tamaño de partícula sea de 30 micras, que al sinterizarse en una hoja de 0.65 mm de espesor se humecte uniformemente en un segundo (en electrolito de 1.280 de gravedad específica) y con un tamaño de poro de 14 a 18 micras con una porosidad Gurley mayor de 35 segundos (con un Gurley No. 4110).	
<b>3904.10.03</b>	<b>Poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.) obtenido por los procesos de polimerización en masa o suspensión.</b>	
00	Poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.) obtenido por los procesos de polimerización en masa o suspensión.	

**NOTA:** Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

Anexo 14 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022, publicado en el DOF el 06 de enero de 2022, vigente a partir del 01 de enero de 2022.  
 Actualizado con la 3ª RMRGCE para 2022, publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022.

<b>3904.10.04</b>	<b>Poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.) obtenido por el proceso de polimerización en emulsión o dispersión, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 3904.10.01 y 3904.10.02.</b>	
00	Poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.) obtenido por el proceso de polimerización en emulsión o dispersión, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 3904.10.01 y 3904.10.02.	
<b>3904.10.99</b>	<b>Los demás.</b>	
00	Los demás.	
<b>3909.40.99</b>	<b>Los demás.</b>	
01	Resinas provenientes de la condensación del fenol y sus derivados, con el formaldehído, y/o paraformaldehído, con o sin adición de modificantes.	
<b>3910.00.01</b>	<b>Resinas de silicona ("potting compound") para empleo electrónico.</b>	
00	Resinas de silicona ("potting compound") para empleo electrónico.	
<b>3910.00.02</b>	<b>Resinas de poli(metil-fenil-siloxano), aun cuando estén pigmentadas.</b>	
00	Resinas de poli(metil-fenil-siloxano), aun cuando estén pigmentadas.	
<b>3910.00.03</b>	<b>Alfa-Omega-Dihidroxi-dimetil polisiloxano, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 3910.00.05.</b>	
00	Alfa-Omega-Dihidroxi-dimetil polisiloxano, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 3910.00.05.	
<b>3910.00.04</b>	<b>Elastómero de silicona reticulable en caliente ("Caucho de silicona").</b>	
00	Elastómero de silicona reticulable en caliente ("Caucho de silicona").	
<b>3910.00.05</b>	<b>Alfa-Omega-Dihidroxi-dimetil siloxano con una viscosidad superior o igual a 50 cps, pero inferior a 100 cps, y tamaño de cadena de 50 a 120 monómeros, libre de cíclicos.</b>	
00	Alfa-Omega-Dihidroxi-dimetil siloxano con una viscosidad superior o igual a 50 cps, pero inferior a 100 cps, y tamaño de cadena de 50 a 120 monómeros, libre de cíclicos.	
<b>3910.00.99</b>	<b>Los demás.</b>	
00	Los demás.	
<b>3915.10.01</b>	<b>De polímeros de etileno.</b>	
00	De polímeros de etileno.	
<b>3920.20.05</b>	<b>De polímeros de propileno.</b>	
99	Las demás.	
<b>4001.10.01</b>	<b>Látex de caucho natural, incluso prevulcanizado.</b>	
00	Látex de caucho natural, incluso prevulcanizado.	

**NOTA:** Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

Anexo 14 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022, publicado en el DOF el 06 de enero de 2022, vigente a partir del 01 de enero de 2022.  
 Actualizado con la 3ª RMRGCE para 2022, publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022.

<b>4001.21.01</b>	<b>Hojas ahumadas.</b>	
00	Hojas ahumadas.	
<b>4001.22.01</b>	<b>Cauchos técnicamente especificados (TSNR).</b>	
00	Cauchos técnicamente especificados (TSNR).	
<b>4001.29.99</b>	<b>Los demás.</b>	
00	Los demás.	
<b>4001.30.03</b>	<b>Balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas.</b>	
00	Balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas.	
<b>4002.11.02</b>	<b>Látex frío de poli(butadieno-estireno), con un contenido de sólidos superior o igual al 38% pero inferior o igual al 41% o superior o igual al 67% pero inferior al 69%, de estireno combinado superior o igual al 21.5% pero inferior o igual al 25.5%, de estireno residual inferior o igual 0.1%.</b>	
00	Látex frío de poli(butadieno-estireno), con un contenido de sólidos superior o igual al 38% pero inferior o igual al 41% o superior o igual al 67% pero inferior al 69%, de estireno combinado superior o igual al 21.5% pero inferior o igual al 25.5%, de estireno residual inferior o igual 0.1%.	
<b>4002.11.99</b>	<b>Los demás.</b>	
01	De poli(butadieno-estireno) incluso modificados con ácidos carboxílicos, así como los prevulcanizados.	
99	Los demás.	
<b>4002.19.01</b>	<b>Poli(butadieno-estireno), con un contenido reaccionado de butadieno superior o igual al 90% pero inferior o igual al 97% y de 10% a 3% respectivamente, de estireno.</b>	
00	Poli(butadieno-estireno), con un contenido reaccionado de butadieno superior o igual al 90% pero inferior o igual al 97% y de 10% a 3% respectivamente, de estireno.	
<b>4002.19.02</b>	<b>Poli(butadieno-estireno), excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 4002.19.01.</b>	
00	Poli(butadieno-estireno), excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 4002.19.01.	
<b>4002.19.03</b>	<b>Soluciones o dispersiones de poli(butadieno-estireno).</b>	
00	Soluciones o dispersiones de poli(butadieno-estireno).	
<b>4002.19.99</b>	<b>Los demás.</b>	
00	Los demás.	
<b>4002.20.01</b>	<b>Caucho butadieno (BR).</b>	
00	Caucho butadieno (BR).	
<b>4002.31.01</b>	<b>Caucho poli(isobuteno-isopreno).</b>	
00	Caucho poli(isobuteno-isopreno).	
<b>4002.31.99</b>	<b>Los demás.</b>	

**NOTA:** Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

Anexo 14 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022, publicado en el DOF el 06 de enero de 2022, vigente a partir del 01 de enero de 2022.  
 Actualizado con la 3ª RMRGCE para 2022, publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022.

00	Los demás.	
<b>4002.39.01</b>	<b>Caucho poli(isobuteno-isopreno) halogenado.</b>	
00	Caucho poli(isobuteno-isopreno) halogenado.	
<b>4002.39.99</b>	<b>Los demás.</b>	
00	Los demás.	
<b>4002.41.01</b>	<b>Látex.</b>	
00	Látex.	
<b>4002.49.99</b>	<b>Los demás.</b>	
01	Poli(2-clorobutadieno-1,3).	
99	Los demás.	
<b>4002.51.01</b>	<b>Látex.</b>	
00	Látex.	
<b>4002.59.01</b>	<b>Poli(butadieno-acrilonitrilo) con un contenido de acrilonitrilo superior o igual al 45%.</b>	
00	Poli(butadieno-acrilonitrilo) con un contenido de acrilonitrilo superior o igual al 45%.	
<b>4002.59.02</b>	<b>Poli(butadieno-acrilonitrilo), excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 4002.59.01.</b>	
00	Poli(butadieno-acrilonitrilo), excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 4002.59.01.	
<b>4002.59.03</b>	<b>Copolímero de (butadieno-acrilonitrilo) carboxilado, con un contenido de copolímero superior o igual al 73% pero inferior o igual al 84%.</b>	
00	Copolímero de (butadieno-acrilonitrilo) carboxilado, con un contenido de copolímero superior o igual al 73% pero inferior o igual al 84%.	
<b>4002.59.99</b>	<b>Los demás.</b>	
00	Los demás.	
<b>4002.60.02</b>	<b>Caucho isopreno (IR).</b>	
00	Caucho isopreno (IR).	
<b>4002.70.01</b>	<b>Caucho etileno-propileno-dieno no conjugado (EPDM).</b>	
00	Caucho etileno-propileno-dieno no conjugado (EPDM).	
<b>4002.80.01</b>	<b>Mezclas de los productos de la partida 40.01 con los de esta partida.</b>	
00	Mezclas de los productos de la partida 40.01 con los de esta partida.	
<b>4002.91.01</b>	<b>Tioplastos.</b>	
00	Tioplastos.	
<b>4002.91.99</b>	<b>Los demás.</b>	
01	Poli(butadieno-estireno-vinilpiridina).	
99	Los demás.	
<b>4002.99.01</b>	<b>Caucho facticio.</b>	

**NOTA:** Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

Anexo 14 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022, publicado en el DOF el 06 de enero de 2022, vigente a partir del 01 de enero de 2022.  
 Actualizado con la 3<sup>ra</sup> RMRGCE para 2022, publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022.

00	Caucho facticio.	
<b>4002.99.99</b>	<b>Los demás.</b>	
00	Los demás.	
<b>4003.00.01</b>	<b>Caucho regenerado en formas primarias o en placas, hojas o tiras.</b>	
00	Caucho regenerado en formas primarias o en placas, hojas o tiras.	
<b>4004.00.01</b>	<b>Recortes de neumáticos o de desperdicios, de hule o caucho vulcanizados, sin endurecer.</b>	
00	Recortes de neumáticos o de desperdicios, de hule o caucho vulcanizados, sin endurecer.	
<b>4004.00.02</b>	<b>Neumáticos o cubiertas gastados, inutilizables.</b>	
00	Neumáticos o cubiertas gastados, inutilizables.	
<b>4004.00.99</b>	<b>Los demás.</b>	
00	Los demás.	
<b>4005.10.01</b>	<b>Caucho con adición de negro de humo o de sílice.</b>	
00	Caucho con adición de negro de humo o de sílice.	
<b>4005.20.02</b>	<b>Disoluciones; dispersiones, excepto las de la subpartida 4005.10.</b>	
00	Disoluciones; dispersiones, excepto las de la subpartida 4005.10.	
<b>4005.91.04</b>	<b>Placas, hojas y tiras.</b>	
01	En placas, hojas o tiras con soportes de tejidos.	
02	Cinta aislante eléctrica, autosoldable, de caucho (hule), de poli(etileno-propileno-dieno), resistente al efecto corona, para instalaciones de hasta 69 KW.	
99	Los demás.	
<b>4005.99.99</b>	<b>Los demás.</b>	
00	Los demás.	
<b>4006.10.01</b>	<b>Perfiles para recauchutar.</b>	
00	Perfiles para recauchutar.	
<b>4006.90.01</b>	<b>Juntas.</b>	
00	Juntas.	
<b>4006.90.02</b>	<b>Parches.</b>	
00	Parches.	
<b>4006.90.03</b>	<b>Copas para portabustos, aun cuando estén recubiertas de tejidos.</b>	
00	Copas para portabustos, aun cuando estén recubiertas de tejidos.	
<b>4006.90.04</b>	<b>Reconocibles para naves aéreas.</b>	
00	Reconocibles para naves aéreas.	
<b>4006.90.99</b>	<b>Los demás.</b>	
00	Los demás.	

**NOTA:** Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

Anexo 14 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022, publicado en el DOF el 06 de enero de 2022, vigente a partir del 01 de enero de 2022.  
 Actualizado con la 3ª RMRGCE para 2022, publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022.

<b>4007.00.01</b>	<b>Hilos y cuerdas, de caucho vulcanizado.</b>	
00	Hilos y cuerdas, de caucho vulcanizado.	
<b>4008.11.01</b>	<b>Placas, hojas y tiras.</b>	
00	Placas, hojas y tiras.	
<b>4008.19.99</b>	<b>Los demás.</b>	
01	Perfiles.	
99	Los demás.	
<b>4008.21.02</b>	<b>Placas, hojas y tiras.</b>	
01	Mantillas para litografía, aun cuando tengan tejidos.	
99	Los demás.	
<b>4008.29.99</b>	<b>Los demás.</b>	
01	Perfiles.	
99	Los demás.	
<b>4009.11.02</b>	<b>Sin accesorios.</b>	
00	Sin accesorios.	
<b>4009.12.03</b>	<b>Con accesorios.</b>	
00	Con accesorios.	
<b>4009.21.05</b>	<b>Sin accesorios.</b>	
01	Con diámetro interior inferior o igual a 508 mm, excepto los reconocibles como diseñados para el manejo de productos a temperaturas inferiores a -39°C y lo comprendido en el número de identificación comercial 4009.21.05.02.	
02	Con diámetro interior superior a 508 mm, y/o mangueras autoflotantes o submarinas, de cualquier diámetro, conforme a los estándares referidos por el "OCIMF" ("Oil Companies International Marine Forum").	
99	Los demás.	
<b>4009.22.05</b>	<b>Con accesorios.</b>	
01	Con refuerzos metálicos, con diámetro interior inferior o igual a 508 mm, excepto reconocibles como concebidas para el manejo de productos a temperaturas inferiores a -39°C.	
99	Los demás.	
<b>4009.31.06</b>	<b>Sin accesorios.</b>	
01	Formado por dos o tres capas de caucho y dos de materias textiles, con diámetro exterior inferior o igual a 13 mm, sin terminales.	
02	Con diámetro interior inferior o igual a 508 mm excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 4009.31.06.01.	
99	Los demás.	
<b>4009.32.05</b>	<b>Con accesorios.</b>	
01	Con refuerzos textiles, con diámetro interior inferior o igual a 508 mm, excepto los reconocibles como	

**NOTA:** Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

Anexo 14 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022, publicado en el DOF el 06 de enero de 2022, vigente a partir del 01 de enero de 2022. Actualizado con la 3ª RMRGCE para 2022, publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022.

	concebidas para el manejo de productos a temperaturas inferiores a -39°C y lo comprendido en el número de identificación comercial 4009.32.05.02.	
02	Con refuerzos textiles, con diámetro superior a 508 mm, y/o mangueras autoflotantes o submarinas, de cualquier diámetro, conforme a los estándares referidos al "OCIMF" ("Oil Companies International Marine Forum").	
99	Los demás.	
<b>4009.41.04</b>	<b>Sin accesorios.</b>	
00	Sin accesorios.	
<b>4009.42.03</b>	<b>Con accesorios.</b>	
00	Con accesorios.	
<b>4010.11.02</b>	<b>Reforzadas solamente con metal.</b>	
01	Con anchura superior a 20 cm.	
99	Las demás.	
<b>4010.12.03</b>	<b>Reforzadas solamente con materia textil.</b>	
01	Correas sin fin de capas, superpuestas de tejidos de cualquier fibra textil, adheridas con caucho, recubiertas por una de sus caras con una capa de caucho vulcanizado, con ancho inferior o igual a 5 m, circunferencia exterior inferior o igual a 60 m y espesor inferior o igual a 6 mm.	
02	Con anchura superior a 20 cm, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 4010.12.03.01.	
99	Las demás.	
<b>4010.19.99</b>	<b>Las demás.</b>	
01	Con anchura superior a 20 cm, excepto con espesor superior o igual a 45 mm pero inferior o igual a 80 mm, anchura superior o igual a 115 cm pero inferior o igual a 205 cm y circunferencia exterior inferior o igual a 5 m.	
99	Las demás.	
<b>4010.31.01</b>	<b>Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm.</b>	
00	Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm.	
<b>4010.32.01</b>	<b>Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm.</b>	
00	Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm.	
<b>4010.33.01</b>	<b>Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm.</b>	

**NOTA:** Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

Anexo 14 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022, publicado en el DOF el 06 de enero de 2022, vigente a partir del 01 de enero de 2022.  
 Actualizado con la 3ª RMRGCE para 2022, publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022.

00	Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm.	
<b>4010.34.01</b>	<b>Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm.</b>	
00	Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm.	
<b>4010.35.02</b>	<b>Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm.</b>	
00	Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm.	
<b>4010.36.02</b>	<b>Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm.</b>	
00	Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm.	
<b>4010.39.99</b>	<b>Las demás.</b>	
01	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 240 cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal.	
02	Correas sin fin de capas, superpuestas de tejidos de cualquier fibra textil, adheridas con caucho, recubiertas por una de sus caras con una capa de caucho vulcanizado, con ancho inferior o igual a 5 m, circunferencia exterior inferior o igual a 60 m y espesor inferior o igual a 6 mm.	
03	De anchura superior a 20 cm, excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 4010.39.99.01 y 4010.39.99.02.	
99	Las demás.	
<b>4011.10.10</b>	<b>De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras).</b>	
01	Con diámetro interior igual a 33.02 cm (13 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 70% u 80% de su anchura.	
02	Con diámetro interior igual a 33.02 cm (13 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 60% de su anchura.	
03	Con diámetro interior igual a 35.56 cm (14 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 70% o 65% o 60% de su anchura.	
04	Con diámetro interior igual a 38.10 cm (15 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 80% de su anchura.	

**NOTA:** Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.



Anexo 14 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022, publicado en el DOF el 06 de enero de 2022, vigente a partir del 01 de enero de 2022. Actualizado con la 3ª RMRGCE para 2022, publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022.

05	Con diámetro interior igual a 38.10 cm (15 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 50% de su anchura.	
06	Con diámetro interior igual a 38.10 cm (15 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 75% o 70% o 65% o 60% de su anchura.	
07	Con diámetro interior igual a 40.64 cm (16 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 50% de su anchura; y las de diámetro interior igual a 43.18 cm (17 pulgadas), 45.72 cm (18 pulgadas) y 50.80 cm (20 pulgadas).	
08	Con diámetro interior igual a 40.64 cm (16 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 65% o 60% de su anchura.	
99	Los demás.	
<b>4011.20.04</b>	<b>Con diámetro interior superior a 44.45 cm, de construcción radial.</b>	
00	Con diámetro interior superior a 44.45 cm, de construcción radial.	
<b>4011.20.05</b>	<b>Con diámetro interior superior a 44.45 cm, de construcción diagonal.</b>	
00	Con diámetro interior superior a 44.45 cm, de construcción diagonal.	
<b>4011.20.06</b>	<b>Con diámetro interior inferior o igual a 44.45 cm.</b>	
01	Con diámetro interior inferior o igual a 44.45 cm, de construcción radial.	
02	Con diámetro interior inferior o igual a 44.45 cm, de construcción diagonal.	
<b>4011.30.01</b>	<b>De los tipos utilizados en aeronaves.</b>	
00	De los tipos utilizados en aeronaves.	
<b>4011.40.01</b>	<b>De los tipos utilizados en motocicletas.</b>	
00	De los tipos utilizados en motocicletas.	
<b>4011.50.01</b>	<b>De los tipos utilizados en bicicletas.</b>	
00	De los tipos utilizados en bicicletas.	
<b>4011.70.01</b>	<b>Con altos relieves en forma de taco, ángulo o similar, para maquinaria y tractores agrícolas, cuyos números de medida sean: 8.25-15; 10.00-15; 6.00-16; 6.50-16; 7.50-16; 5.00-16; 7.50-18; 6.00-19; 13.00-24; 16.00-25; 17.50-25; 18.00-25; 18.40-26; 23.1-26; 11.25-28; 13.6-28; 14.9-28; 16.9-30; 18.4-30; 24.5-32; 18.4-34; 20.8-34; 23.1-34; 12.4-36; 13.6-38; 14.9-38; 15.5-38; 18.4-38.</b>	
00	Con altos relieves en forma de taco, ángulo o similar, para maquinaria y tractores agrícolas, cuyos números de medida sean: 8.25-15; 10.00-15; 6.00-16; 6.50-16; 7.50-16; 5.00-16; 7.50-18; 6.00-19; 13.00-24; 16.00-25; 17.50-25; 18.00-25; 18.40-26; 23.1-26; 11.25-28; 13.6-28; 14.9-28; 16.9-30; 18.4-30; 24.5-32; 18.4-34; 20.8-34; 23.1-34; 12.4-36; 13.6-38; 14.9-38; 15.5-38; 18.4-38.	

**NOTA:** Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

Anexo 14 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022, publicado en el DOF el 06 de enero de 2022, vigente a partir del 01 de enero de 2022.  
 Actualizado con la 3ª RMRGCE para 2022, publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022.

<b>4011.70.02</b>	<b>Con altos relieves en forma de taco, ángulo o similar, para maquinaria y tractores agrícolas, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 4011.70.01.</b>	
00	Con altos relieves en forma de taco, ángulo o similar, para maquinaria y tractores agrícolas, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 4011.70.01.	
<b>4011.70.03</b>	<b>De diámetro interior superior a 35 cm.</b>	
00	De diámetro interior superior a 35 cm.	
<b>4011.70.99</b>	<b>Los demás.</b>	
00	Los demás.	
<b>4011.80.01</b>	<b>Para maquinaria y tractores industriales, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similar, para rines de diámetro inferior o igual a 61 cm.</b>	
00	Para maquinaria y tractores industriales, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similar, para rines de diámetro inferior o igual a 61 cm.	
<b>4011.80.02</b>	<b>Para maquinaria y tractores industriales, cuyos números de medida sean: 8.25-15; 10.00-15; 6.50-16; 7.50-16, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similar, para rines de diámetro superior a 61 cm.</b>	
00	Para maquinaria y tractores industriales, cuyos números de medida sean: 8.25-15; 10.00-15; 6.50-16; 7.50-16, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similar, para rines de diámetro superior a 61 cm.	
<b>4011.80.03</b>	<b>Para vehículos fuera de carretera, con diámetro exterior superior a 2.20 m, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similar, para rines de diámetro superior a 61 cm.</b>	
00	Para vehículos fuera de carretera, con diámetro exterior superior a 2.20 m, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similar, para rines de diámetro superior a 61 cm.	
<b>4011.80.04</b>	<b>Para maquinaria y tractores industriales, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similar, para rines de diámetro superior a 61 cm, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 4011.80.02.</b>	
00	Para maquinaria y tractores industriales, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similar, para rines de diámetro superior a 61 cm, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 4011.80.02.	
<b>4011.80.05</b>	<b>De diámetro interior superior a 35 cm, para rines de diámetro inferior o igual a 61 cm.</b>	
00	De diámetro interior superior a 35 cm, para rines de diámetro inferior o igual a 61 cm.	
<b>4011.80.06</b>	<b>De diámetro interior superior a 35 cm, para rines de diámetro superior a 61 cm.</b>	
00	De diámetro interior superior a 35 cm, para rines de diámetro superior a 61 cm.	

**NOTA:** Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

Anexo 14 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022, publicado en el DOF el 06 de enero de 2022, vigente a partir del 01 de enero de 2022.  
 Actualizado con la 3ª RMRGCE para 2022, publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022.

<b>4011.80.93</b>	<b>Los demás, para rines.</b>	
91	Los demás para rines de diámetro inferior o igual a 61 cm.	
92	Los demás para rines de diámetro superior a 61 cm.	
<b>4011.90.01</b>	<b>Reconocibles como diseñados exclusivamente para trenes metropolitanos (METRO).</b>	
00	Reconocibles como diseñados exclusivamente para trenes metropolitanos (METRO).	
<b>4011.90.02</b>	<b>De diámetro interior superior a 35 cm.</b>	
00	De diámetro interior superior a 35 cm.	
<b>4011.90.99</b>	<b>Los demás.</b>	
00	Los demás.	
<b>4012.11.01</b>	<b>De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras).</b>	
00	De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras).	
<b>4012.12.01</b>	<b>De los tipos utilizados en autobuses o camiones.</b>	
00	De los tipos utilizados en autobuses o camiones.	
<b>4012.13.01</b>	<b>De los tipos utilizados en aeronaves.</b>	
00	De los tipos utilizados en aeronaves.	
<b>4012.19.99</b>	<b>Los demás.</b>	
00	Los demás.	
<b>4012.20.01</b>	<b>De los tipos utilizados en vehículos para el transporte en carretera de pasajeros o mercancía, incluyendo tractores, o en vehículos de la partida 87.05.</b>	
00	De los tipos utilizados en vehículos para el transporte en carretera de pasajeros o mercancía, incluyendo tractores, o en vehículos de la partida 87.05.	
<b>4012.20.99</b>	<b>Los demás.</b>	
01	Reconocibles para naves aéreas.	
99	Los demás.	
<b>4012.90.02</b>	<b>Reconocibles para naves aéreas.</b>	
00	Reconocibles para naves aéreas.	
<b>4012.90.99</b>	<b>Los demás.</b>	
01	Bandas de rodadura para recauchutar neumáticos.	
99	Los demás.	
<b>4013.10.01</b>	<b>De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras), en autobuses o camiones.</b>	
00	De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon"))	

**NOTA:** Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

Anexo 14 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022, publicado en el DOF el 06 de enero de 2022, vigente a partir del 01 de enero de 2022.  
 Actualizado con la 3ª RMRGCE para 2022, publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022.

	y los de carreras), en autobuses o camiones.	
<b>4013.20.01</b>	<b>De los tipos utilizados en bicicletas.</b>	
00	De los tipos utilizados en bicicletas.	
<b>4013.90.01</b>	<b>Reconocibles para naves aéreas.</b>	
00	Reconocibles para naves aéreas.	
<b>4013.90.02</b>	<b>Para maquinaria y tractores agrícolas e industriales.</b>	
00	Para maquinaria y tractores agrícolas e industriales.	
<b>4013.90.99</b>	<b>Las demás.</b>	
00	Las demás.	
<b>4014.10.01</b>	<b>Preservativos.</b>	
00	Preservativos.	
<b>4014.90.01</b>	<b>Cojines neumáticos.</b>	
00	Cojines neumáticos.	
<b>4014.90.02</b>	<b>Orinales para incontinencia.</b>	
00	Orinales para incontinencia.	
<b>4014.90.99</b>	<b>Los demás.</b>	
00	Los demás.	
<b>4015.12.01</b>	<b>Para cirugía.</b>	
00	Para cirugía.	
<b>4015.12.99</b>	<b>Los demás.</b>	
00	Los demás.	
<b>4015.19.99</b>	<b>Los demás.</b>	
00	Los demás.	
<b>4015.90.01</b>	<b>Prendas de vestir totalmente de caucho.</b>	
00	Prendas de vestir totalmente de caucho.	
<b>4015.90.02</b>	<b>Prendas de vestir impregnadas o recubiertas de caucho.</b>	
00	Prendas de vestir impregnadas o recubiertas de caucho.	
<b>4015.90.03</b>	<b>Prendas de vestir y sus accesorios, para protección contra radiaciones.</b>	
00	Prendas de vestir y sus accesorios, para protección contra radiaciones.	
<b>4015.90.99</b>	<b>Los demás.</b>	
00	Los demás.	
<b>4016.10.01</b>	<b>De caucho celular.</b>	
00	De caucho celular.	
<b>4016.91.01</b>	<b>Revestimientos para el suelo y alfombras.</b>	
00	Revestimientos para el suelo y alfombras.	
<b>4016.92.01</b>	<b>Cilíndricas de diámetro inferior o igual a 1 cm.</b>	
00	Cilíndricas de diámetro inferior o igual a 1 cm.	
<b>4016.92.99</b>	<b>Las demás.</b>	
00	Las demás.	

**NOTA:** Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

Anexo 14 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022, publicado en el DOF el 06 de enero de 2022, vigente a partir del 01 de enero de 2022.  
 Actualizado con la 3ª RMRGCE para 2022, publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022.

<b>4016.93.04</b>	<b>Juntas o empaquetaduras.</b>	
01	De los tipos utilizados en los vehículos del Capítulo 87, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 4016.93.04.02.	
02	Para aletas de vehículos.	
03	Con refuerzos de metal, para juntas de dilatación de puentes, viaductos u otras construcciones.	
99	Las demás.	
<b>4016.94.02</b>	<b>Defensas para muelles portuarios, flotantes (rellenas de espuma flotante) o giratorias (llantas de caucho flexible no inflable).</b>	
00	Defensas para muelles portuarios, flotantes (rellenas de espuma flotante) o giratorias (llantas de caucho flexible no inflable).	
<b>4016.94.99</b>	<b>Los demás.</b>	
01	Defensas para muelles portuarios, con o sin placas de montaje.	
99	Los demás.	
<b>4016.95.01</b>	<b>Salvavidas.</b>	
00	Salvavidas.	
<b>4016.95.02</b>	<b>Diques.</b>	
00	Diques.	
<b>4016.95.99</b>	<b>Los demás.</b>	
00	Los demás.	
<b>4016.99.01</b>	<b>Arandelas, válvulas u otras piezas de uso técnico, excepto artículos reconocibles como diseñados exclusivamente para ser utilizados en el moldeo de neumáticos nuevos ("Bladers").</b>	
00	Arandelas, válvulas u otras piezas de uso técnico, excepto artículos reconocibles como diseñados exclusivamente para ser utilizados en el moldeo de neumáticos nuevos ("Bladers").	
<b>4016.99.04</b>	<b>Dedales.</b>	
00	Dedales.	
<b>4016.99.99</b>	<b>Las demás.</b>	
01	Cápsulas o tapones.	
02	Peras, bulbos y artículos de forma análoga.	
03	Recipientes de tejidos de fibras sintéticas poliamídicas, recubiertas con caucho sintético tipo butadieno-acrilonitrilo, vulcanizado, con llave de válvula.	
04	Reconocibles para naves aéreas.	
05	Artículos reconocibles como diseñados exclusivamente para ser utilizados en el moldeo de neumáticos nuevos ("Bladers").	
06	Manufacturas circulares con o sin tacón, reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en	

**NOTA:** Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

Anexo 14 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022,  
publicado en el DOF el 06 de enero de 2022, vigente a partir del 01 de enero de 2022.  
*Actualizado con la 3ª RMRGCE para 2022, publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022.*

	la renovación de neumáticos.	
07	Elementos para control de vibración, del tipo utilizado en los vehículos de las partidas 87.01 a 87.05.	
99	Las demás.	
<b>4017.00.03</b>	<b>Desperdicios y desechos.</b>	
00	Desperdicios y desechos.	
<b>4017.00.99</b>	<b>Los demás.</b>	
01	Manufacturas de caucho endurecido (ebonita).	
99	Los demás.	

**NOTA:** Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.